

De orden del Consejo remito à V. el adjun-
to exemplar autorizado de la Real Cèdula de S.M.
por la qual se manda por punto general, que los
Tribunales, Jueces y Justicias fixen tiempo deter-
minado à toda especie de condenas que se hicie-
sen en las causas de ociosos y malentretenidos, ò
por otras semejantes en la conformidad que se ex-
presa; à fin de que V. se halle enterado para su
cumplimiento, comunicandola al propio efecto à
las Justicias de los Pueblos de su Partido; y de su
recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 30
de Abril de 1786. *Don Pedro Escolano de Arrieta.*
Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribania de mi
cargo, à que me refiero; y por tanto yo Don Diego Antonio Cal-
lejas, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta
M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, doy la presente que fir-
mo en ella à veinte y dos de Junio de mil setecientos ochenta
y seis.*

Diego Antonio Callejas

